I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 028/

CERRILLOS, 06 MAY 2020

V I S T O S:

La Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de mayo de 2020; el Certificado N°043/2020 de la Secretaria Municipal; lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19° numeral 9°, 118° y siguientes de la Constitución Política de la República; los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario; Decreto N° 4 de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N°6 de fecha 6 de marzo de 2020; la Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19; lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12°, 56°, 63° letra i), 65° letra k), 79° letra b) y demás pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las instrucciones, indicaciones y protocolos impartidas por el Ministerio de Salud sobre el COVID 19, disponibles en la página web www.minsal.cl.; el Decreto Supremo Nº 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Presidente de la República, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial Nº 42.607- B, de fecha 18 de marzo del año en curso; y las facultades que me otorga la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

C O N S I D E R A N D O:

Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 y hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado Coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad COVID19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, (OMS) concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, en Chile, se reportó el primer casi el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 04 de mayo de 2020 una cantidad de 20.643 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional.

Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 028/

Que, debido a que en la comuna de Cerrillos, además de sus propios habitantes, hay un número indeterminado y no menor de personas que trabaja en ella, viviendo en otras comunas, se ha decidido establecer para proteger su salud, en forma excepcional y transitoria, medidas que permitan limitar la propagación del virus a nivel local.

Que, el Ministerio de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente".

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 05 de mayo de 2020.

D E C R E T O:

1. Apruébase la siguiente Ordenanza N°28:

"SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CERRILLOS"

Artículo 1°.- Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Cerrillos, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. Sin perjuicio de lo anterior, toda persona que concurra a farmacias, almacenes y ferias libres, centros de abastos o negocios comerciales dentro de la comuna de Cerrillos, deberá portar mascarilla y usarla en la forma indicada.

Artículo 2°.- La obligación de usar mascarilla establecida en el artículo 1° se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento físico y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°.- La medida antes establecida regirá a partir de la fecha de dictación de esta Ordenanza y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4°.- La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM. En caso de reincidencia, la multa será de hasta 5 UTM, la que será cursada por el Juzgado de Policía Local de la comuna.

Artículo 5°.- La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 028/

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRIBASE al Departamento de Relaciones Públicas para su publicación en la página web municipal y a la carpeta virtual "Decretos Correlativos" para conocimiento de todas las reparticiones municipales, a la Unidad de Transparencia para su publicación en la web de Transparencia Activa, Juzgado de Policía Local, Comisaria de Carabineros de Chile de la Comuna de Cerrillos.

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/MMG/CUCH/EMG